

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Connecting Bones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- No. Expediente: PISI-A-NC-DS-0139/2014.- Oficio No. 00641/30.15/3415/2017.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONNECTING BONES, S.A. DE C.V.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y DE
LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado el 18 de julio de 2016; 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 57, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3 inciso C), 99 fracción I apartado 12 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/3413/2017 de fecha 26 de julio de 2017, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0139/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral Connecting Bones, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 AÑO 6 MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 8634/16-17-08-6, promovido por Francisco García López, S.A. de C.V., sentencia que fue confirmada a través de ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la revisión fiscal R.F. 523/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.- Expediente No.: PASPC-0001/2015.

CIRCULAR 12/223/RI/425/2017

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA POR LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 8634/16-17-08-6, PROMOVIDO POR FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ, S.A. DE C.V., SENTENCIA QUE FUE CONFIRMADA A TRAVÉS DE EJECUTORIA DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, PRONUNCIADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN LA REVISIÓN FISCAL R.F. 523/2016.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 8634/16-17-08-6, promovido por Francisco García López, S.A. de C.V., en el cual determinó:

“Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 50 51 fracción IV y 52 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I.- la parte actora acreditó sus pretensiones, en consecuencia,

II.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, que quedo precisada en el resultando Primero de esta sentencia.

...”

Sentencia que fue confirmada a través de ejecutoria de diez de febrero de dos mil diecisiete, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la Revisión Fiscal R.F. 523/2016, ya que desechó el recurso de revisión interpuesto.

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2017.- El Titular del Órgano Interno de Control, **José Luis Gutiérrez Fragoso**.- Rúbrica.